



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 011-2022-SUNEDU/CD

Lima, 15 de febrero 2022

VISTOS:

El Informe N° 0043-2022-SUNEDU-02-13 de la Dirección de Supervisión; el Informe N° 0017-2022-SUNEDU-03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0094-2022-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, supervisar la calidad de dicho servicio, y fiscalizar si los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS (en adelante, TUO en la LPAG), establecen que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, siendo competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribuir las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo dispositivo legal prevé que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, concordante con ello, el numeral 1 del artículo VII del Título Preliminar de la mencionada ley, indica que las autoridades superiores pueden dirigir y orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos, los que; sin embargo, no pueden crear obligaciones nuevas a los administrados;

Que, por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Universitaria, y en concordancia con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificado mediante el Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU (en adelante, ROF), la Dirección de Supervisión es el órgano de línea, encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de supervisión de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico;

Que, el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 y los artículos 16.1 y 16.2 del Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2017-SUNEDU/CD, establece que las acciones de supervisión regulares a cargo de la Sunedu se encuentran programadas anualmente en el documento denominado «Plan Anual de Supervisión de la Sunedu», a través del cual, la Dirección de Supervisión



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

identifica las obligaciones supervisables priorizadas y determina estrategias para verificar su cumplimiento;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión, resulta pertinente planificar para el ejercicio 2022 las acciones de supervisión regulares, lo que permitirá organizar y orientar las acciones técnicas y operativas de la Dirección de Supervisión, en el ejercicio de sus funciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones exigibles a los sujetos bajo el ámbito de competencia de la Sunedu;

Que, en base a ello; mediante el Informe N° 0043-2022-SUNEDU/02-13 del 4 de febrero de 2022, la Disup planteó una propuesta de Plan de Supervisión de la Superintendencia de Educación Superior Universitaria 2022, incidiendo en su competencia para seleccionar materias supervisables priorizadas y programar las actividades necesarias para la implementación de sus acciones para el año 2022, atendiendo a que estas sean supervisiones orientativas, de diagnóstico, de cumplimiento o de seguimiento. Asimismo, mediante el Informe N° 0017-2022-SUNEDU-03-07 del 7 de febrero de 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable y el Informe N° 0094-2022-SUNEDU/03-06 del 8 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta presentada por la Disup;

Que, en atención de lo expuesto y de conformidad con el numeral 19.4 del artículo 19 de la Ley Universitaria y el literal e) del artículo 8 del ROF de la Sunedu, el Consejo Directivo de la Sunedu es competente para aprobar, cuando corresponda, documentos de gestión;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la sesión N° 006-2022;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Supervisión de la Superintendencia de Educación Superior Universitaria 2022, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, junto con su Anexo 01 (Indicadores por materia supervisable - 2022), Anexo 02 (Relación de universidades a supervisar - 2022), Anexo 03 (Cronograma de acciones de supervisión - 2022), Anexo 04 (Criterios de priorización e identificación de universidades priorizadas para la supervisión de «Mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad» - 2022) y Anexo 05 (Guía para la supervisión programada - 2022).

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Supervisión 2022 junto con sus anexos en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS

Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu